



AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS

Expediente n.º: 252/2025

**Procedimiento:** Convocatoria y Bases para la selección y posterior contratación de personal para la realización de obras/servicios con cargo al **PLAN EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL 2025**.

**“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS/SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL 2025”.**

De acuerdo con lo previsto en la Convocatoria de subvenciones al amparo del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2.025, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo.

Así las cosas, desde el Ayuntamiento de Brazatortas se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y posterior contratación de, **6 PEONES y 1 OFICIAL**, con cargo al **Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2.025**, de acuerdo con las siguientes Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para los proyectos definidos posteriormente.

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por finalidad la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir los procesos de selección y posterior contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social del Municipio de Brazatortas, para el desarrollo del **PLAN EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL 2025**

**SEGUNDA. - DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS**

El Plan, tiene por objeto la contratación de **6 PEONES y 1 OFICIAL**, con cargo al **Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2.025**, al objeto de realizar el siguiente Proyecto:

- ACTUACIONES PARA ACODICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, PLAZAS, VIALES Y CAMINOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN BRAZATORTAS”.

CATEGORÍA	MESES	Nº PLAZAS	REQUISITOS
Oficial de Albañilería	5	1	
Peón Albañilería/de Mantenimiento Instalaciones Municipales	4	6	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

---

**\* CATEGORÍAS PROFESIONALES:**

Oficial Albañilería

Peón/a Albañilería/de Mantenimiento Instalaciones Municipales

**TERCERA. - SISTEMA DE PROVISIÓN**

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

**CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**4.1.-** La duración de los contratos de este Plan de Empleo 2025, será la descrita en la Base Primera de esta Convocatoria.

El modelo de contrato será el 405, colectivo 969-Mejora de la Ocupabilidad y la Inserción Laboral.

El salario bruto será de 1.381,33 euros (SMI+ parte proporcional paga extra).

**4.2.-** La jornada laboral es a tiempo completo, de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

**4.4.-** Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

**4.5.-** Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes

**QUINTA. - REQUISITOS Y PERFIL DE LOS PARTICIPANTES.**

**5.1.-** Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los **requisitos siguientes**:





AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS

---

a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007 del Texto por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en la Oficina de Empleo de Puertollano, en el momento de registro de la oferta, así como en el momento de la selección como en el de la contratación.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato

h) No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Brazatortas en planes de empleo que se desarrollen **coincidiendo** en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

i) Los solicitantes seleccionados no podrán tener deudas con el Ayuntamiento ni con cualquier otra administración pública.

j) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

**5.2. ASIMISMO, TENDRÁN PREFERENCIA AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO CONTINUADIVO O DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE EL 01 DE OCTUBRE DEL 2024.**

**5.3.- Causas de Exclusión:**

a) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

b) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

c) No pueden participar en este Plan **más de una persona por unidad familiar**.

d) No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Brazatortas en planes de empleo que se desarrollen **coincidiendo** en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales.

d) **No figurar inscrito como desempleado** en el Servicio de Empleo, a fecha de registro de la oferta en dicha oficina. La oferta genérica es el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la preselección de los trabajadores a contratar





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

---

**SEXTA. – INSTANCIAS**

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, solicitando tomar parte en la citada convocatoria/ PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2025. Quienes lo soliciten, deben manifestar que aceptan las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los/las solicitantes, en las Oficinas de Registro.

A fin de que puedan beneficiarse de este plan el mayor número de personas posibles el plazo de presentación de instancias permanecerá abierto desde el **DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2025 hasta el 02 DE ENERO DE 2026.**

Existirá un modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Anexo I. SOLICITUD
- Anexo II. DECLARACIÓN JURADA

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base cuarta. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

**SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- 4.-Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- 5.- Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- 6.- Volante de Empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

---

7.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual (primera vivienda) o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.

8.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:

- En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2025, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
- Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo

9.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

10.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.

11.- Informe Vida Laboral Actualizada.

12.- En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (Base 6ª.8) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).

13.- Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

14.- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo.





AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS

15- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

El Ayuntamiento de Brazatortas podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso selectivos aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria.

Todos los requisitos serán referidos a la fecha de registro de la oferta genérica de empleo: Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá conllevar a la exclusión del proceso selectivo

**OCTAVA - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES**

**TENDRÁN PREFERENCIA AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO CONTINUADIVO O DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE EL 01 DE OCTUBRE DEL 2024.**

**8.1. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

<b>1. PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS U OTRAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO</b>	<b>Puntos</b>
Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM mensual (600,00 €).	2 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM mensual (600,00 €).	1 punto

<b>2. INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR POR MIEMBRO DE LA FAMILIA</b>	<b>PUNTOS</b>
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

A tales efectos, se consideran miembros que componen la unidad familiar (conforme a Libro de Familia/Certificado Empadronamiento) al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.
- Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.
- Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

#### **8.2.- SITUACIÓN LABORAL**

<b>SITUACIÓN LABORAL</b>	<b>Puntos</b>
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses	0,25 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses	0,50 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses	1 punto

#### **8.3.- Por cada MIEMBRO A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR se computará 0,5 puntos.**

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

#### **8.4.- DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES, se baremará de la siguiente forma.**





AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,20
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

Al margen de lo anterior, en caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. Mayor antigüedad como demandante de empleo.
3. Sorteo público, que se celebrará en las dependencias municipales

Si se detectase por parte del Ayuntamiento el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos, desde la selección de los candidatos hasta su contratación, automáticamente no se procederá a su contratación.

**No serán baremadas las situaciones o circunstancias que no queden suficientemente acreditadas a juicio de la Comisión de Empleo.**

**NOVENA. - PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

El proceso de selección de los aspirantes será el concurso.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo.

De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo correspondientes facilitarán, en su caso, una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, en su caso, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

**DÉCIMA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

---

La actuación de la Comisión de Selección se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación: la Ley 4/2011 de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla - La Mancha, (Diario Oficial de Castilla - La Mancha, número 53, de 22 de Marzo de 2011) y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (Boletín Oficial del Estado, número 261, de 31 de Octubre de 2015), teniendo las facultades de interpretación, resolución de dudas que se planteen, etc., y estará constituido por Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los miembros de dicho órgano serán designados por el Alcalde con carácter previo a la realización de la selección con estricto cumplimiento a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente, sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Clemente Acero. Secretaria del Ayuntamiento de Brazatortas, o persona en quién delegue.
- Secretario: - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Clemente Acero. Secretaria del Ayuntamiento de Brazatortas, o persona en quién delegue
- Vocales: - D<sup>a</sup> Gema Cabezas Mira, Secretaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, o persona en quién delegue.  
- D<sup>a</sup> Margarita Barrios Sánchez, Administrativa del Ayuntamiento de Fuencaliente, o persona en quién delegue.  
- D<sup>a</sup> Antonia Ponce de Marcos, Educadora de Familia del Ayuntamiento de Brazatortas, o persona en quién delegue.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados cuya opinión sea imprescindible o necesario para aclarar cualquier circunstancia necesaria para adoptar el acuerdo oportuno. Dicho asesor en la Comisión dispondrá de voz pero no de voto.

**Personal de Apoyo y asesoramiento para la Comisión de Selección:**





AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS

---

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados cuya opinión sea imprescindible o necesario para aclarar cualquier circunstancia necesaria para adoptar el acuerdo oportuno. Dicho asesor en la Comisión, dispondrá de voz pero no de voto.

☐ **Personal de Apoyo:** Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otros funcionarios de carrera o personal laboral para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos bajo la dirección de la citada Comisión.

☐ **Asesores especialistas :** Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado, que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

- **LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y BAREMACIÓN PROVISIONAL**

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo previsto en la base anterior, se publicará un listado de admitidos y excluidos junto a la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

- **BAREMACIÓN DEFINITIVA**

Finalizada la selección, el/la secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a esta convocatoria, personas suplentes, así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Brazatortas, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida a los Servicios de Personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme el programa de trabajo definido en el proyecto.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

---

el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

**DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal*, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_.

**DÉCIMO TERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar.

**DÉCIMO CUARTA. - CAUSAS RESOLUCIÓN.**

**Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:**

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.
3. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

---

**DÉCIMO QUINTA. - INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES**

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados será la Jurisdicción Social.

**DÉCIMO SEXTA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - DISPOSICIONES FINALES.**

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

**ANEXO I**





AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
2025**

DATOS PERSONALES					
APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CIUDAD REAL	C.P.	
TELÉFONO:		Email:			

Enterado del Anuncio mediante el que se convoca proceso selectivo al amparo del contenido de la convocatoria para el **ejercicio 2025** para la **CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2025.**

**SOLICITO:** Participar como aspirante a las plazas de convocadas en la Convocatoria para la selección y posterior contratación de personal para la realización de obras/servicios con cargo al **PLAN EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL 2025**, del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas, a cuyos efectos:

<b>PUESTO AL QUE OPTA</b>	
<input type="radio"/> <b>PEON OBRAS/JARDINERÍA</b>	<input type="radio"/> <b>OFICIAL ALBAÑILERÍA</b>

**1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- El/la abajo firmante declara que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, y que no se encuentra inhabilitado ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- El/la solicitante se declara responsable de la veracidad de todos los datos facilitados y la documentación que aporta en la presente solicitud es fiel de la original, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo si se confirma su omisión o falsedad.
- Reúne y acepta los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la cual **conoce y acepta** expresamente.
- Reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de este Plan de Empleo y que estoy capacitado para desempeñar las tareas del puesto de trabajo solicitado.

**2. EXPRESO Y FIRMO COMPROMISO** de prestar el trabajo de forma efectiva y responsable.

**3. DECLARO BAJO JURAMENTO** que son ciertos los datos facilitados en esta solicitud

**4. AUTORIZACIÓN**

- El/la abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas a la comprobación, verificación y consulta de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud. En





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando:

- Me opongo a la consulta de la información acreditativa de demandante de empleo.  
 Me opongo a la consulta de la información sobre el Padrón Municipal.

**5. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

1.- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar y guardar los datos aportados en la instancia y en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativa.

2.- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

**AUTOBAREMO**

**PROYECTO DE MEJORA EMPLEABILIDAD LOCAL 2025**

PREFERENCIA: ENCONTRARSE DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO CONTINUADIO O DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE EL 01 DE OCTUBRE DEL 2024.		SI	NO
CRITERIOS A VALORAR		AUTOBAREMO (OBLIGATORIO)	Cumplimentar por la Administración
<b>8.1 CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>			
<b>1. PEREPCIÓN DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS U OTRAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO</b>	<b>Puntos</b>		
Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos		
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (579,02 €).	2 puntos		
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (579,02 €).	1 punto		
<b>2.RENTA FAMILIAR</b>	<b>Puntos</b>		
Ingresos cero	5 puntos		
De 1 Euro a 100	4 puntos		
De 101 a 200	3 puntos		
De 201 a 400	2 puntos		
De 401 a 640	1 punto		
Más de 640	0 puntos		
<p>-A tales efectos, se consideran miembros que componen la unidad familiar (conforme a Libro de Familia/Certificado de empadronamiento ) al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.</p> <p>-Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.</p> <p>-Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso</p>			





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS**

<p>contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.</p> <p>-Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.</li> <li>o Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.</li> <li>o Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.</li> <li>o Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.</li> </ul> <p>-Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.</p> <p>-Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias.</p>										
<p><b>8.2 TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO:</b></p> <table border="1" data-bbox="256 837 928 1003"> <thead> <tr> <th>SITUACIÓN LABORAL</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses</td> <td>0,25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses</td> <td>0,50 puntos</td> </tr> <tr> <td>Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses</td> <td>1 punto</td> </tr> </tbody> </table>	SITUACIÓN LABORAL	Puntos	Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses	0,25 puntos	Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses	0,50 puntos	Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses	1 punto		
SITUACIÓN LABORAL	Puntos									
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses	0,25 puntos									
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses	0,50 puntos									
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses	1 punto									
<p><b>8.3 MIEMBRO A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b> Se computará 0,5 puntos por cada miembro a cargo.</p> <p>-Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan empadronados con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.</p> <p>-<b>Cuando exista obligación de abono de alimentos</b> en virtud de convenio o resolución judicial con independencia de que exista convivencia entre el padre/madre y los hijos –, de</p>										
<p><b>8.4 DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES:</b></p> <table border="1" data-bbox="240 1368 928 1464"> <thead> <tr> <th>Grado de discapacidad</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Igual al 33%</td> <td>0,20</td> </tr> <tr> <td>Del 33% al 66%</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>Del 66% en adelante</td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table>	Grado de discapacidad	Puntos	Igual al 33%	0,20	Del 33% al 66%	0,50	Del 66% en adelante	1,00		
Grado de discapacidad	Puntos									
Igual al 33%	0,20									
Del 33% al 66%	0,50									
Del 66% en adelante	1,00									

En Brazatortas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas**

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una “X”):**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo





AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS

---

que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.

4.- Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.

5.- Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.

6.- Volante de Empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.

7.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual (primera vivienda) o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.

8.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:

- En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2025, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
- Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo

9.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

10.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.

11.- Informe Vida Laboral Actualizada.

12.- En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (Base 6º.8) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).

13.- Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

14.- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción





AYUNTAMIENTO  
DE  
BRAZATORTAS

como demandante de empleo.

15- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

ANEXO II  
DECLARACIÓN

DATOS PERSONALES					
APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CIUDAD REAL	C.P.	
TELÉFONO:		Email:			

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**Primero.** - Declaro no percibir prestación económica alguna, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

**Segundo.** - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo, siendo ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso; y que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 5ª y que la baremación de los criterios puntuables de la base cuarta expresados anteriormente son ciertos.

**Tercero.**- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En Brazatortas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

FIRMA

**Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas.**

En Brazatortas a 15 de Diciembre de 2025.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Pablo Toledano Dorado

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

